

donde congo de que no havian cumplido
con el pago de los cien ducados nisi obtenido la
R. Cedula y correspondias, pidio se despacha-
se R. Prov. para que la Justicia y Ayun-
tam.^{to} de la Villa de Yecla pasiera inmediata-
mente pechando y tratase por el estado ge-
neral a los referidos D. Joaquin y D. Jo-
se de Yaxra y demas, entre ellos al D. Juan
Umanuel y D. Sebastian Jimenez mis par-
tes, y con efecto librada la R. Provision y
y cumplida se remitió testimonio a esta Cor-
te de estar ejecutada y hallandaa las perso-
nas referidas, segun asi aparece de esta certi-
ficacion que presento y juro que se les ha dado
a mis partes por el Secretario del R. Acuerdo
de esta Chancilleria para instruir este recurso,
q. es donde hoy pasan estos expedientes con mo-
tivo de las Cédulas de informe que se ha dicho.

Todo hallanado, los que fundan su Hidalguia
en la subvencion del Acuerdo del año de se-
tecientos siete, immediatam.^{te} ocurrieron a es-

